

REGLAMENTO DEL JUEGO

“ANIMALITOS LA GRANJITA”

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, términos y condiciones generales que regirán el juego de azar denominado **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**, como las modalidades de juegos que lo componen, y que serán desarrollados en este mismo Reglamento, propiedad de la Operadora **GLOBAL SPORT 69 C.A.**, inscrita en la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, bajo el N° 3, Tomo 25-A de fecha 27 de marzo de 2017, y con Registro de Información Fiscal RIF: J-40955411-2, en lo sucesivo “**LA OPERADORA**” y autorizado por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social: **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA, LOTERIA DE ARAGUA (IOBPAS)**, en lo sucesivo “**LA LOTERÍA**”, cuyas modalidades y características se especifican más adelante.

EL JUEGO

Regla 1: **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** es un juego de envite y azar que consiste en la extracción aleatoria de una (01) figura de animal, de un grupo de treinta y ocho (38) figuras.

El juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** se desarrolla en base a premios fijos, que consiste en el sorteo y extracción al azar de una cantidad de figuras, a través de sorteos realizados por máquinas de extracción de esferas o equipos electrónicos de sorteos de juegos de Azar, propiedad de “**LA OPERADORA**”.

Regla 2: Las figuras de animales sorteado o extraído de la máquina de extracción de esferas o equipo electrónicos de sorteo, será la combinación ganadora, el cual será leído y anunciado en estricto orden de extracción de izquierda a derecha.

Regla 3: Para los efectos generales del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**, contentivos de las figuras de animales, se establece para los distintos sorteos, la participación de **TREINTA Y OCHO (38)** figuras de animales los cuales estarán especificados en cada una de las tablas que integran el juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**. El apostador para hacerse acreedor del premio deberá acertar la figura del animal sorteada en la máquina de extracción de esferas o sistema electrónico de sorteo, conforme a la fecha, hora y número de sorteo para el cual realizo su apuesta.

Regla 4: La probabilidad total aproximada de ganar un premio en el juego de **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** es de 1/38, es decir un acierto de treinta y ocho combinaciones posibles.

LAS APUESTAS.

Regla 5: La(s) apuesta(s) autorizadas, requeridas por los jugadores ante el centro de

apuestas que posean la correspondiente Autorización o Licencia emitida por la **LOTERÍA DE ARAGUA** y que se encuentren debidamente registradas por ante la autoridad competente en la materia, se harán a través de las unidades de comercialización autorizados, y serán transmitida(s) por el Comercializador para su autorización por parte de **“LA OPERADORA”** y deberán cumplir con las normas previstas en la Ley que rige la materia, Providencias , Normativa aplicable y el presente Reglamento.

Regla 6: Las unidades de comercialización, terminales o máquinas expendedoras en cada centro de apuestas, emitirán un medio de apuesta, ticket o boleto que identificará a la Lotería de Aragua, modalidad del juego escogida(s) por el apostador, datos del centro de apuestas, número (s) apostado (s), monto (s) en bolívares de la (s) apuesta (s) realizadas, fecha y hora de la venta, fecha y hora(s) del sorteo(s); un código de seguridad que permitirá validar la apuesta; el lapso de caducidad para el pago de premios; un Código de Autorización único generado por el sistema Central de Apuestas de La Operadora; un número serial único y correlativo y/o código de barras del medio de apuesta; probabilidad de ganar y advertencia al juego.

Regla 7: Sólo serán válidas las apuestas que se encuentren debidamente registradas con su correspondiente Código de Autorización en el Sistema Central de Apuestas de **“LA OPERADORA”** y en el Sistema de recepción de Data de **LA LOTERÍA** , el Código de Autorización es el único elemento que certifica que el medio de apuesta ha sido registrado y es legal.

Regla 8: El monto mínimo de apuesta establecido en cada jugada que se realice para cualquiera de las modalidades del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** es de **CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00)** y hasta el límite máximo establecido por **“LA OPERADORA”**.

Regla 9: A los efectos previstos en el presente Reglamento de Juego, se entenderá como Apuesta Autorizada aquella que, una vez solicitada por el apostador en el Centro de Apuesta a través de la Unidad de Comercialización, es transmitida por el Comercializador al Operador utilizando para ello un sistema telemático autorizado a fin de que el Operador autorice dicha apuesta. Esta apuesta debe cumplir con las normas previstas en el Reglamento de Juego que esté vigente para la fecha del sorteo y normativa legal aplicable.

Regla 10: Se define Código de Autorización, al código alfanumérico, único e irreplicable, que identifica y certifica que la apuesta pretendida por el apostador ha sido autorizada y registrada por el Operador, lo que le confiere valor legal. En consecuencia, a los efectos del control que deben ejercer los Organismos competentes, el Código de Autorización es el único elemento que VALIDA la apuesta. En consecuencia, a los efectos de control antes mencionados, éste pasa a ser un **“CÓDIGO DE VALIDACIÓN”** para dichos órganos administrativos. Este Código debe obligatoriamente:

- a) Estar impreso en el medio de apuesta.
- b) Permitir ser auditado en línea o por Internet de forma directa, a través de cualquier medio telemático desde el cual se invoque.
- c) Generarse de una aplicación tecnológica instalada en el Servidor del

Operador autorizado para tal fin por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social y/o en el Servidor del Prestador de Servicio Telemático.

Regla 11: El medio de apuesta, billete, boleto, formulario, cartón o instrumento de juego contentivo de la apuesta autorizada, estará conformado como una factura de acuerdo a los requisitos establecidos por el ente competente en la materia.

Regla 12: El jugador deberá conservar su medio de apuesta, ticket o boleto en buen estado de conservación, ya que es el único documento probatorio de la selección de su apuesta y será el único recibo o comprobante válido para el reclamo del premio.

Regla 13: Los Comercializadores y Centros de apuestas o vendedores de medios de apuestas del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de la ejecución de todas las operaciones a su cargo. En consecuencia, **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA** quedarán exentos de cualquier reclamación derivada de sus operaciones.

Regla 14: El sistema de venta de apuesta para el juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** solo aceptará jugadas hasta cinco (5) minutos antes de la realización del respectivo sorteo y aceptará jugadas adelantadas para futuros sorteos que se realicen el mismo día. Sólo la apuesta realizada antes del sorteo será reconocida y se tendrá como válida.

Regla 15: Su pena de nulidad y por no tener capacidad negocial plena, los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir medios de apuestas del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**. En consecuencia, no podrán participar como jugadores o apostadores, ni cobrar premios.

CELEBRACIÓN DE SORTEOS Y PLAZOS.

Regla 16: Para determinar los ganadores del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** se realizarán TRES (03) sorteos diarios **de lunes a domingo**, Distribuido de la siguiente manera:

SORTEO DE LA MAÑANA:

Granjita “A” 90:00 am

Granjita “B” 10:00 am.

Granjita “C” 11:00 am,

Granjita “A más “C”. 1ra Dupleta

SORTEO DE LA TARDE:

Granjita “A” 12:00 pm

Granjita “C” (mañana) mas “A” (tarde). 2da Dupleta

Granjita “B”, 1:00 pm,

Granjita “C”, 2:00 pm

Granjita “D”, 3:00 pm

Granjita “A” (tarde) mas “D” (tarde). 3ra Dupleta

Granjita “E” 4:00 pm

Granjita “B” (tarde) mas “E” (tarde). 4ta Dupleta

Granjita “F” 5:00 pm

Granjita “C” (tarde) mas “F” (tarde). 5ta Dupleta

Granjita “G” 6:00 pm

Granjita “D” (tarde) mas “G” (tarde). 6ta Dupleta

SORTEO DE LA NOCHE:

Granjita “A” 07:00

Granjita “G” (tarde) más “A” (noche). 7ma Dupleta.

En cada uno de los horarios de sorteo se sortearán o extraerán el derivado del resultado de una (01) figura de animal. En caso que alguno de los sorteos no pueda celebrarse por causas de fuerza mayor, su celebración deberá llevarse a cabo cuando cesen las circunstancias sobrevenidas. **LA OPERADORA** previa autorización por escrito de **LA LOTERÍA**, podrá aumentar o reducir el número de sorteos y el monto de los premios. A su vez, previa autorización de **LA LOTERÍA**, se puede ampliar el número de sorteos como su frecuencia.

Regla 17: Para la realización de cada sorteo se utilizarán o emplearán máquinas de extracción de esferas o equipos electrónicos de sorteo con sistemas de juego legalmente permitidos y debidamente autorizados y certificados por los organismos competentes. que arrojarán las combinaciones establecidas anteriormente en posiciones que serán leídas y anunciadas en estricto orden de izquierda a derecha, comprendidos entre los rangos de uno (1) a treinta y ocho (38) figuras de animales.

Regla 18: Los sorteos se realizarán en acto público y en presencia de un funcionario público que podrá ser Notario Público o Juez, quien dará fe pública de lo realizado y dejará constancia de ello en el Acta correspondiente. Los sorteos podrán ser transmitidos a través de radio, vía web o televisión conforme a los espacios

disponibles y horarios de programación del respectivo medio de comunicación en vivo y directo cuando las restricciones de horarios para este tipo de programa y/o publicidad lo permitan. Los resultados de los sorteos serán informados al público por cualquier servicio de telecomunicaciones o medio de comunicación nacional o regional.

Regla 19: Los sorteos se realizarán en el horario que establezca **LA OPERADORA** con autorización de **LA LOTERIA**. En caso que alguno de los sorteos no pueda(n) celebrarse por causa sobrevenidas de fuerza mayor o caso fortuito, o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación deberá llevarse a cabo cuando cesen dichas circunstancias.

Regla 20: Durante la ejecución de cada sorteo, el resultado será válido sólo cuando se posicionen y se mantengan en sus correspondientes celdas las figuras de animales permitiendo al Notario Público o Juez, la lectura clara y precisa del ítem sorteado, del cual dará fe pública.

Regla 21: En caso de que la máquina de extracción de esferas o equipo electrónico de sorteo utilizado sufra algún desperfecto técnico que imposibilite la realización del sorteo, en los términos antes señalados, se utilizará o empleará otra máquina o equipo de sorteo, que debe estar disponible antes del sorteo. Si ésta también se averiara, el sorteo podrá ser suspendido.

Regla 22: Concluido el sorteo, se procederá a dejar constancia del resultado del mismo en acta levantada al efecto, que suscribirán el Notario u otro funcionario público autorizado para dar fe pública, que lo haya presenciado, por representante de **LA LOTERÍA** y el representante de **LA OPERADORA**. En caso de ausencia del representante de **LA LOTERÍA** o de **LA OPERADORA**, firmarán el ACTA dos (2) personas escogidas entre las asistentes como testigos del acto.

LOS PREMIOS.

Regla 23: El juego animalitos “**LA GRANJITA**” es un juego con sorteos de premios fijos.

Regla 24: En el juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** el resultado de una (01) figura que será identificado en cada sorteo, pagará por concepto de premio la cantidad de **TREINTA BOLIVARES EXACTOS (Bs. 30,00) por cada UN BOLIVAR EXACTO (Bs.1,00)**.

Regla 25: **LA OPERADORA** previa autorización de **LA LOTERÍA**, podrá modificar el prospecto de premios a repartir.

PAGO DE PREMIOS.

Regla 26: Solo podrán participar en el sorteo respectivo los medios de apuestas del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** emitidos por las unidades de comercialización ubicadas en los Centros de Apuestas autorizados, con todos sus requisitos formales y que cumplan con lo establecido en las reglas 6, 7 y 10 de este Reglamento.

Regla 27: Para el pago de premios se requiere la presentación del respectivo medio de apuesta, ticket o boleto contentivo de la(s) combinación(es) ganadora(s), el cual deberá ser validado en el centro de apuestas, donde el apostador realizó su apuesta durante las horas de operación del sistema de ventas, en el término del Tercer (03) día continuo, contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración del respectivo sorteo.

Regla 28: Los premios del prospecto de juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**, podrán hacerse efectivos en el mismo centro de apuesta autorizado en que se haya realizado la apuesta o en el Comercializador a que corresponda el centro de apuesta.

Regla 29: El derecho a cobrar premio caducará a las doce de la noche (12:00 P.M.) del Tercer (3er.) día continuo, contados a partir del día siguiente al día del respectivo sorteo. Vencido el término de caducidad establecido, se extingue todo derecho a reclamo de premios.

Regla 30: El premio será pagado a la persona que demuestre su condición de ganador y será indispensable la entrega del medio de apuesta original. El Comercializador constatará o verificará su validez, y exigirá el cumplimiento de las normas previstas en este Reglamento y leyes vigentes. Es condición indispensable para cobrar un premio, que todo ganador deberá presentar sus documentos de identificación.

Regla 31: El acreedor del premio deberá probar su condición de ganador mediante la presentación y entrega del medio de apuesta, ticket o boleto original en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o presenten ningún tipo de enmendaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas o que resulten ilegibles en todo o en parte, no teniendo en dichos casos validez alguna. Tampoco tendrán validez los medios de apuestas emitidos en Centros de Apuestas no autorizados, ni los que no posean su respectivo Código de autorización, ni los que no estén registrados tanto en el Sistema Central de Apuestas de la Operadora como en el Sistema de Recepción de Data de la Lotería.

Regla 32: Los apostadores que se consideren con derecho a reclamo, deberán dirigirse personalmente al centro de Apuestas en que realizaron su jugada y este canalizará el reclamo ante el Comercializador respectivo, la reclamación deberá formularse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres (3) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo. Para que se admita la reclamación, el medio de apuesta deberá cumplir con lo establecido en la Regla 31 del presente Reglamento.

Regla 33: El ganador de un premio que supere la cantidad de **UN MILLON DE BOLIVARES EXACTOS (Bs 1.000,000,00)**, deberá prestarse gratuitamente para la publicidad que le sea requerida por el Comercializador, **LA OPERADORA** y/o **LA LOTERÍA**, con el fin de promocionarlo como ganador de un premio del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**, sin que tal hecho le confiera derecho para exigir algún tipo de pago, indemnización o compensación. El ganador acepta que hasta tanto él no haya cumplido con los requerimientos publicitarios, el pago del premio permanecerá suspendido y no generará intereses de ningún tipo.

Regla 34: El pago de premios correspondientes al juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** y sus modalidades estará sujeto a la retención del porcentaje de los impuestos establecidos en la ley y en ningún caso generan intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

NORMAS FINALES

Regla 35: **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA**, no serán responsables en caso de anulaciones de apuestas, acordadas en virtud de lo establecido en el presente reglamento, ni en los casos de hurto, robo o extravío del respectivo ticket, el cual constituye el único medio probatorio de la apuesta.

Regla 36: **LA OPERADORA** previa autorización de **LA LOTERÍA**, podrá modificar o reformar total o parcialmente el presente reglamento y deberá informarlo al público apostador mediante anuncio publicado en prensa nacional.

Regla 37: En caso de error en las publicaciones o anuncios de los resultados oficiales de los sorteos a través de medios de comunicación como prensa, radio, paginas digitales, medios web o televisión, o en caso de surgir cualquier duda o controversia, **LA OPERADORA, LA LOTERÍA, CENTROS DE APUESTA** y **LOS APOSTADORES**, se someterán única y exclusivamente al resultado que conste en el acta original del respectivo sorteo y a lo que se establezca en el Reglamento del Juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** que esté vigente en la fecha del sorteo respectivo.

Regla 38: El hecho de participar en el juego implica, por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en el Reglamento del Juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”** que esté vigente para la fecha del sorteo respectivo.

Regla 39: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de su texto íntegro, por dos (2) veces, con intervalo de tres (3) días en diario de circulación nacional.

Regla 40: Sólo podrá comercializar el juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**, aquel Comercializador que tenga una relación contractual con **LA OPERADORA**, y que haya obtenido la Licencia otorgada por **LA LOTERIA**, autorizándole a comercializar dicho juego a través de los **CENTROS DE APUESTAS** afiliados a su red, los cuales a su vez estén autorizados mediante Licencia otorgada por **LA LOTERIA**, a prestar servicio como espacios físicos acondicionados adecuadamente para la venta directa al público apostador del juego **ANIMALITOS “LA GRANJITA”**, a través de las unidades de comercialización.

A los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2017.

**Institución Oficial de Beneficencia
Pública y Asistencia Social
Del Estado Aragua
LOTERÍA DE ARAGUA**

OPERADORA GLOBAL SPORT 69 C.A